



RESOLUCION No 32

Neiva, Diez (10) de febrero de Dos mil diecisiete (2017)

“Por la cual se libra Mandamiento de Pago a favor del ICBF Regional Huila y en contra de NELSON GARCIA”

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva
Demandado: NELSON GARCIA
C.C./NIT: 1.081.392.847
No.: 12.-2017

EL Funcionario Ejecutor de la Regional Huila del ICBF, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 68 y siguientes del C.C.A, artículo 837 del Estatuto Tributario, la Resolución 384 de 2008 de la Dirección General del ICBF y la Resolución 3344 del 09 de diciembre de 2013 emanada de la Dirección Regional Huila, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006 las entidades públicas del orden nacional, que tienen a su cargo el recaudo de rentas o caudales públicos del nivel nacional, tienen Jurisdicción Coactiva para hacer efectivas las obligaciones a su favor. Así mismo, los artículos 68 del Código Contencioso Administrativo y 828 del Estatuto Tributario establecen los títulos que prestan mérito ejecutivo a favor de la administración.

Que mediante Auto No 12 del 10 de Febrero de 2017, este despacho avocó conocimiento de la documentación remitida por la Coordinación del Grupo Jurídico del ICBF Regional Huila, con el fin de hacer efectiva las obligación contenida en la Sentencia proferida dentro del Proceso de Investigación de Paternidad donde se ordena el reembolso de los gastos en que incurrió el Gobierno Nacional a través del ICBF para asumir los costos de la prueba genética realizada dentro del proceso, de este modo dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 6º del Acuerdo No PSAA07-4024 de 2007, por medio de la cual se declaró deudor del ICBF al Señor NELSON GARCIA, Identificado con cedula de ciudadanía No 1.081.392.847, por valor de CUATROSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/Cte (\$492.660)M/CTE, por concepto del reembolso de la prueba de ADN, más intereses moratorios que se causen hasta el momento del pago, como se observa en el expediente.

Que la coordinadora del Grupo Financiero de la Regional Huila del ICBF, certifico mediante Memorando de fecha 6 de febrero de 2017 no han registrado pago por parte del señor NELSON GARCIA, por ende este adeuda al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar la suma de CUATROSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/Cte (\$492.660)M/cte., de capital como se observa en el expediente según la constancia de liquidación expedida por la subdirectora del Restablecimiento de derechos del ICBF Sede Nacional.



Que en los términos del artículo 62 del C.C.A y presta merito ejecutivo por cuanto en ella consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, en contra del señor **NELSON GARCIA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 numeral 3 de Código Contencioso Administrativo y 828 del Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del ICBF y en contra del señor **NELSON GARCIA**, identificado (a) con C.C No **1.081.392.847** por valor de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/Cte (\$492.660)M/CTE**, por la obligación contenida en la sentencia proferida dentro del Proceso de Investigación de la Paternidad que se adelantó en contra del aquí demandado. La cual ya se encuentra ejecutoriada, más los intereses moratorios que se causen a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde su exigibilidad y hasta la fecha de pago total, más las costas procesales a que haya lugar.

SEGUNDO: ADVERTIR al deudor que el pago deberá efectuarlo dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, para lo cual deberá consignar en la cuenta del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL HUILA** No. 28709938-6 del Banco Davivienda, remitiendo posteriormente la consignación del pago y señalando el número del proceso.

TERCERO: NOTIFICAR al demandado en la forma establecida en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

CUARTO: ADVERTIR al demandado que contra la presente Resolución no proceden recursos, según lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario, pero podrá formular excepciones dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, de acuerdo con el artículo 830 del mismo Estatuto.

QUINTO: ADVERTIR de igual forma al demandado que de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimiento Civil, es su deber denunciar bienes que garanticen el pago de la obligación contenida en la presente Resolución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Neiva, a los 10 días del mes de febrero de 2017


NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ
FUNCIONARIO EJECUTOR ICBF
REGIONAL HUILA



República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
 Regional Huila
 Grupo Jurídico



41-20000

Neiva,

Señor
NELSON GARCIA
 Carrera 12 No 1ª-12
 La Plata-Huila

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
 Al contestar cite No. : S-2017-087709-
 4100
 Fecha: 2017-02-20 10:43:27
 Enviar a: NELSON GARCIA
 No. Folios: 1

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
 Demandado: **NELSON GARCIA**
 NIT/CC: 1081392847
 No.: 12.-2017

Sírvase comparecer a este despacho, ubicado en la Calle 21 No. 1E- 40 de la ciudad de Neiva en horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, contados a partir de la entrega de la presente notificación o certificación postal con el fin de hacerle saber de la Resolución N° 32 del 10 de febrero de 2017, por la cual se libra Mandamiento de Pago en contra de **NELSON GARCIA**

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020.

Cordialmente,

NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ
 Abogado Ejecutor
 Regional Huila

472 SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.083.917-9
 CORREO CERTIFICADO NACIONAL
 Fecha de admisión: 21/02/2017 15:08:45
 Orden de envío: 7218992

REMITENTE
 Nombre/Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - C/ NEIVA
 Dirección: C/ 24 N° 1E - 4A BARRIO SAN VICENTE - C/ NIT: C/ T: 59999239
 Referencia: Teléfono: 507700 Dpto: NEIVA
 Ciudad: NEIVA, NEIVA
 Departamento: NEIVA
 Código Postal: 4009850
 Emisor: NN/7500 CO
DESTINATARIO
 Nombre/Razón Social: PO. NEIVA
 Dirección: C/ 12 N° 1A - 17
 Referencia: Teléfono: 507700 Dpto: NEIVA
 Ciudad: NEIVA, NEIVA
 Departamento: NEIVA
 Código Postal: 4015510
 Emisor: NN/7500 CO

472 SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.083.917-9
 CORREO CERTIFICADO NACIONAL
 Fecha de admisión: 21/02/2017 15:08:45
 Orden de envío: 7218992

4009 850		4015 510	
Remite		Destinatario	
Nombre/Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - C/ NEIVA Dirección: C/ 24 N° 1E - 4A BARRIO SAN VICENTE - C/ NIT: C/ T: 59999239 Referencia: Teléfono: 507700 Dpto: NEIVA Ciudad: NEIVA, NEIVA Departamento: NEIVA Código Postal: 4009850 Emisor: NN/7500 CO		Nombre/Razón Social: PO. NEIVA Dirección: C/ 12 N° 1A - 17 Referencia: Teléfono: 507700 Dpto: NEIVA Ciudad: NEIVA, NEIVA Departamento: NEIVA Código Postal: 4015510 Emisor: NN/7500 CO	
Valor Fisca: 200 Peso Volumétrico: 200 Valor Declarado: 200 Valor Flete: 55.500 Costo de manejo: 50 Valor Total: 55.500		Valor Fisca: 200 Peso Volumétrico: 200 Valor Declarado: 200 Valor Flete: 55.500 Costo de manejo: 50 Valor Total: 55.500	
Códigos Postales: 4009850 Operativa: 4009850		Códigos Postales: 4015510 Operativa: 4015510	
Descripción: 7218992 Fecha de admisión: 21/02/2017 15:08:45		Descripción: 7218992 Fecha de admisión: 21/02/2017 15:08:45	
C.C. No existe N.S. No existe N.R. No reclamado D. No reclamado D. Dirección errada		C.C. No existe N.S. No existe N.R. No reclamado D. No reclamado D. Dirección errada	
Correo No cobrado Fabricado Aprobado Fuerza Mayor		Correo No cobrado Fabricado Aprobado Fuerza Mayor	
Fecha de entrega: 21-2-17 Hora: 15:08:45 Distribuidor: Jose Jefferson C.C. Gestión de envío: 4015510		Fecha de entrega: 21-2-17 Hora: 15:08:45 Distribuidor: Jose Jefferson C.C. Gestión de envío: 4015510	

4015510400985092568475827635CO
 SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.083.917-9
 CORREO CERTIFICADO NACIONAL
 Fecha de admisión: 21/02/2017 15:08:45
 Orden de envío: 7218992



472 SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.083.917-9
 CORREO CERTIFICADO NACIONAL
 Fecha de admisión: 21/02/2017 15:08:45
 Orden de envío: 7218992



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Grupo Jurídico



41-20000

Neiva,

Señor
NELSON GARCIA
Carrera 12 No 1ª-12
La Plata-Huila


ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No.: S-2017-087709-
4100
Fecha: 2017-02-20 10:43:27
Enviar a: NELSON GARCIA
No. Folios: 1

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
Demandado: **NELSON GARCIA**
NIT/CC: 1081392847
No.: 12.-2017

Sírvase comparecer a este despacho, ubicado en la Calle 21 No. 1E- 40 de la ciudad de Neiva en horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, contados a partir de la entrega de la presente notificación o certificación postal con el fin de hacerle saber de la Resolución N° 32 del 10 de febrero de 2017, por la cual se libra Mandamiento de Pago en contra de **NELSON GARCIA**

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020.

Cordialmente,


Atentamente
NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ
Abogada Ejecutora
Regional Huila

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2
F-9385

Fecha	22/11	X
Hora	2:37	
Nombre legible del distribuidor	Jose Jefferson	
C.C.	Jose Jefferson	
Sector	Los Rios	
Centro de Distribución	Los Rios	
Observaciones	Solo H. 12-11-12 KALZ-83	

Intento de entrega No. 1

Fecha	DIA	MES	AÑO
Apertado Clausurado			
Cerrado			
OTROS			
Fuerza Mayor			
No Contactado			
Rehusado			
No Reside			
Desconocido			
Dirección Errada			
No Reclamado			
Fallecido			
No Existe Numero			
OTROS			

42 Motivos de Devolución

Sticker de Devolución



41-20000

Neiva,

Señor
NELSON GARCIA
Carrera 12 No 1 A -12
La Plata-Huila


ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2017-126470-
4100
Fecha: 2017-03-09 11:38:45
Enviar a: NELSON GARCIA
No. Fólíos: 1

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
Demandado: **NELSON GARCIA**
NIT/CC: 1081392847
Radicado: 12.-2017

Teniendo en cuenta las disposiciones establecidas por la ley 1066 de 2006 y una vez verificada la falta de notificación personal de la Resolución N° 32 del 10 de febrero de 2017, por la cual se libra mandamiento de pago en contra de **NELSON GARCIA**, envío copia de la misma, en la que se entiende notificado al recibo de la presente comunicación según el Artículo 826 del Estatuto Tributario.

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020

Cordialmente,


NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ
Funcionario Ejecutor ICBF
Regional Huila

Anexo: 1 Folio

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT. 990.092.917.9
CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: P.O. NEIVA
 Código de envío: 7311803

Fecha de Administración: 09/03/2017 17:11:07

Causales Devoluciones:

RE Reclamado
 NS No existe
 NR No reclamado
 DE Descartado
 D Dirección errada

C1 C2 C3 C4 C5 C6 C7 C8 C9
 FA AC AC AC AC AC AC AC AC AC
 F Fabricado
 A Ajustado
 M Mayor

Creado: No etiquetado
 Faltante: Ajustado
 Faltante: Mayor

Firma o nombre y/o sello de quien recibe:
 C.C. _____ Tel: _____ Hora: 2:04

Fecha de entrega: 09/03/2017
 Distribuidor: ODE JETTA SUM
 C.C. _____

Gestión de cliente: 481500940099508N724363384C0
 Observaciones del cliente:
 BARRA EN LA BARRA

PO. NEIVA 4015
 SUR 000

4009
 850

Valores	Destinatario	Remitente
Pago Fielco(gf)s: 200 Pago Volumétrico(gf)s: 200 Valor Declarado: \$0 Valor Fielco: \$5.500 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$5.500	Nombre/ Razón Social: NELSON GARCIA Dirección: CABRERA 12 N° 14-12 Ciudad: FLAÑA, HUILA Tel: _____ Código Postal: _____ Dpto: HUILA	Nombre/ Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILAR - ICBF - C2 NEIVA Dirección: CLL 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE Referencia: NITCO: CCLT: 289999228 Teléfono: 5904700 Ciudad: NEIVA, HUILA Dpto: HUILA Código Postal: 6:40 5000

Número de Administración: 09/03/2017 17:11:07
 Fecha de Administración: 09/03/2017 17:11:07

Causales Devoluciones:
 RE Reclamado
 NS No existe
 NR No reclamado
 DE Descartado
 D Dirección errada

Creado: No etiquetado
 Faltante: Ajustado
 Faltante: Mayor

Firma o nombre y/o sello de quien recibe:
 C.C. _____ Tel: _____ Hora: 2:04

Fecha de entrega: 09/03/2017
 Distribuidor: ODE JETTA SUM
 C.C. _____

Gestión de cliente: 481500940099508N724363384C0
 Observaciones del cliente:
 BARRA EN LA BARRA

PO. NEIVA 4015
 SUR 000

481500940099508N724363384C0

Observaciones del cliente:
 BARRA EN LA BARRA

PO. NEIVA 4015
 SUR 000

481500940099508N724363384C0

Observaciones del cliente:
 BARRA EN LA BARRA

PO. NEIVA 4015
 SUR 000

Servicio Recibido
 Número de Envío: 4009
 P.O. NEIVA 850
 Línea de Envío: 800 11710

Remitente:
 INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILAR - ICBF - C2 NEIVA
 Dirección: CCL 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE
 Ciudad: NEIVA, HUILA
 Dpto: HUILA

Destinatario:
 Nombre/ Razón Social:
 NELSON GARCIA
 Dirección: CABRERA 12 N° 14-12
 Ciudad: FLAÑA, HUILA
 Dpto: HUILA

Código Postal:
 No. Administración:

Fecha de entrega: 09/03/2017 17:11:07
 Distribuidor: ODE JETTA SUM
 C.C. _____

Gestión de cliente: 481500940099508N724363384C0
 Observaciones del cliente:
 BARRA EN LA BARRA

PO. NEIVA 4015
 SUR 000

481500940099508N724363384C0

Observaciones del cliente:
 BARRA EN LA BARRA

PO. NEIVA 4015
 SUR 000

481500940099508N724363384C0

Observaciones del cliente:
 BARRA EN LA BARRA

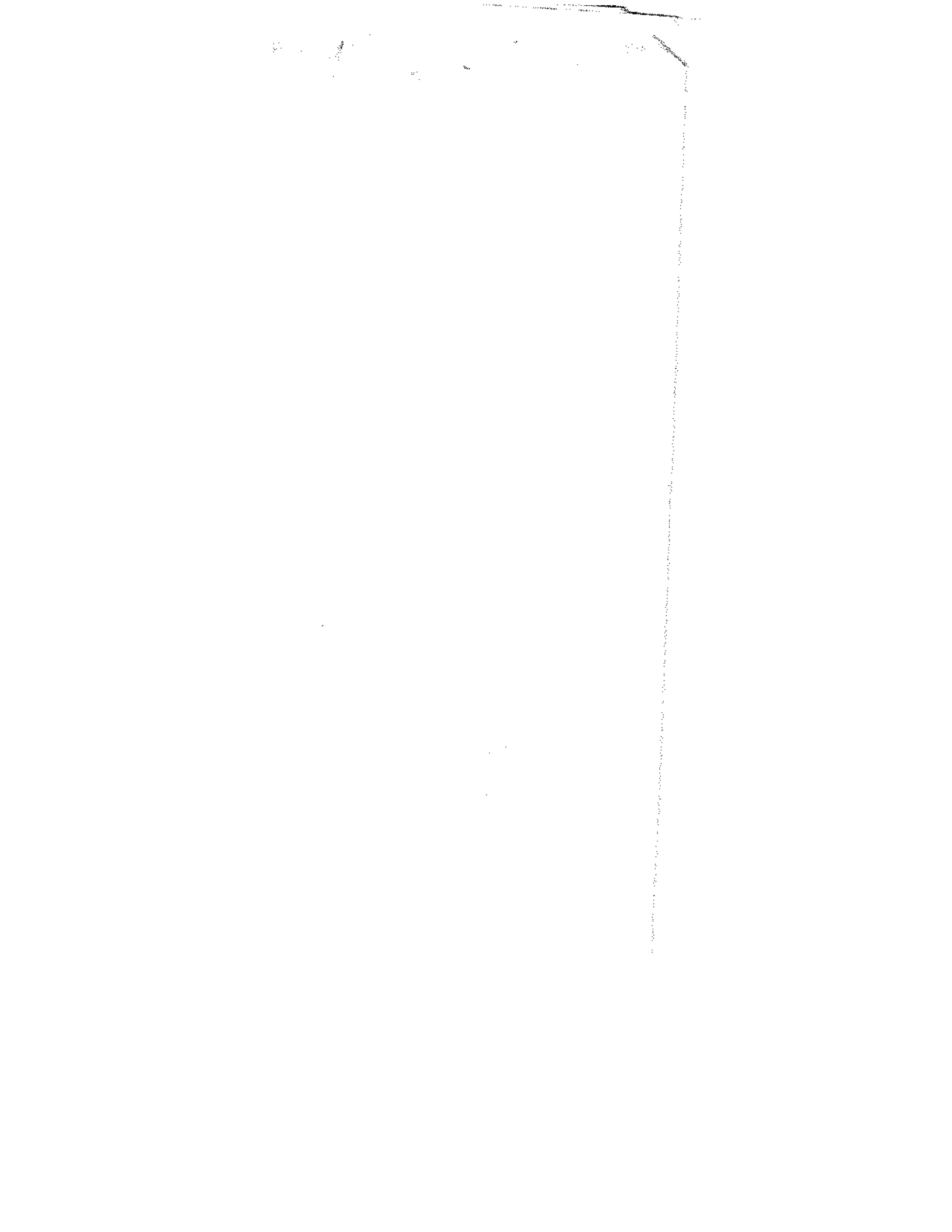
PO. NEIVA 4015
 SUR 000

481500940099508N724363384C0

Observaciones del cliente:
 BARRA EN LA BARRA

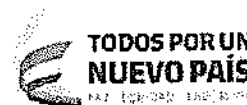
PO. NEIVA 4015
 SUR 000

481500940099508N724363384C0





República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Grupo Jurídico



41-20000

Neiva,

Señor
NELSON GARCIA
Carrera 12 No 1 A.-12
La Plata-Huila

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No.: S-2017-126470-
4100


Fecha: 2017-03-09 11:38:45
Enviar a: NELSON GARCIA
No. Folios: 1

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
Demandado: **NELSON GARCIA**
NIT/CC: 1081392847
Radicado: 12.-2017

Teniendo en cuenta las disposiciones establecidas por la ley 1066 de 2006 y una vez verificada la falta de notificación personal de la Resolución N° 32 del 10 de febrero de 2017, por la cual se libra mandamiento de pago en contra de **NELSON GARCIA**, envío copia de la misma, en la que se entiende notificado al recibo de la presente comunicación según el Artículo 826 del Estatuto Tributario.

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020

Cordialmente,


NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ
Funcionario Ejecutor ICBF
Regional Huila

Anexo: 1 Folio



RESOLUCION No 32

Neiva, Diez (10) de febrero de Dos mil diecisiete (2017)

“Por la cual se libra Mandamiento de Pago a favor del ICBF Regional Huila y en contra de NELSON GARCIA”

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva
Demandado: NELSON GARCIA
C.C./NIT: 1.081.392.847
No.: 12.-2017

EL Funcionario Ejecutor de la Regional Huila del ICBF, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 68 y siguientes del C.C.A, artículo 837 del Estatuto Tributario, la Resolución 384 de 2008 de la Dirección General del ICBF y la Resolución 3344 del 09 de diciembre de 2013 emanada de la Dirección Regional Huila, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006 las entidades públicas del orden nacional, que tienen a su cargo el recaudo de rentas o caudales públicos del nivel nacional, tienen Jurisdicción Coactiva para hacer efectivas las obligaciones a su favor. Así mismo, los artículos 68 del Código Contencioso Administrativo y 828 del Estatuto Tributario establecen los títulos que prestan mérito ejecutivo a favor de la administración.

Que mediante Auto No 12 del 10 de Febrero de 2017, este despacho avocó conocimiento de la documentación remitida por la Coordinación del Grupo Jurídico del ICBF Regional Huila, con el fin de hacer efectiva las obligación contenida en la **Sentencia** proferida dentro del Proceso de Investigación de Paternidad donde se ordena el reembolso de los gastos en que incurrió el Gobierno Nacional a través del ICBF para asumir los costos de la prueba genética realizada dentro del proceso, de este modo dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 6º del Acuerdo No PSAA07-4024 de 2007, por medio de la cual se declaró deudor del ICBF al Señor **NELSON GARCIA**, Identificado con cedula de ciudadanía No **1.081.392.847**, por valor de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/Cte (\$492.660)M/CTE**, por concepto del reembolso de la prueba de ADN, más intereses moratorios que se causen hasta el momento del pago, como se observa en el expediente.

Que la coordinadora del Grupo Financiero de la Regional Huila del ICBF, certifico mediante Memorando de fecha **6 de febrero de 2017** no han registrado pago por parte del señor **NELSON GARCIA**, por ende este adeuda al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/Cte (\$492.660)M/cte.**, de capital como se observa en el expediente según la constancia de liquidación expedida por la subdirectora del Restablecimiento de derechos del ICBF Sede Nacional.



Que en los términos del artículo 62 del C.C.A y presta merito ejecutivo por cuanto en ella consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, en contra del señor **NELSON GARCIA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 numeral 3 de Código Contencioso Administrativo y 828 del Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del ICBF y en contra del señor **NELSON GARCIA**, identificado (a) con C.C No **1.081.392.847** por valor de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/CTe (\$492.660)M/CTE**, por la obligación contenida en la sentencia proferida dentro del Proceso de Investigación de la Paternidad que se adelantó en contra del aquí demandado. La cual ya se encuentra ejecutoriada, más los intereses moratorios que se causen a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde su exigibilidad y hasta la fecha de pago total, más las costas procesales a que haya lugar.

SEGUNDO: ADVERTIR al deudor que el pago deberá efectuarlo dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, para lo cual deberá consignar en la cuenta del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL HUILA** No. 28709938-6 del Banco Davivienda, remitiendo posteriormente la consignación del pago y señalando el número del proceso.

TERCERO: NOTIFICAR al demandado en la forma establecida en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

CUARTO: ADVERTIR al demandado que contra la presente Resolución no proceden recursos, según lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario, pero podrá formular excepciones dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, de acuerdo con el artículo 830 del mismo Estatuto.

QUINTO: ADVERTIR de igual forma al demandado que de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimiento Civil, es su deber denunciar bienes que garanticen el pago de la obligación contenida en la presente Resolución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Neiva, a los 10 días del mes de febrero de 2017

[Signature]
NAPOLEÓN ORTIZ G
 FUNCIONARIO EJEC
 REGIONAL HU

Calle 21 No. 1E - 40. Teléfono: 8604700
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
 www.icbf.gov.co

472	Motivos de Devolución	1 2	Desconocido	1 2	No Existe Número
		1 2	Rehusado	1 2	No Reclamado
		1 2	Cerrado	1 2	No Contactado
	Dirección Errada	1 2	Fallecido	1 2	Apartado Clausurado
	No Reside	1 2	Fuerza Mayor		
Fecha 1:	13	2		Fecha 2:	
Nombre del distribuidor:	Jose Jefferson		Nombre del distribuidor:		
C.C. Centro de Distribución:	Cecilia Ramirez		C.C. Centro de Distribución:		
Observaciones:	LA RRR R-7A-7C		Observaciones:		
	WUUA				
	GN RD R-85				